

## Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 28 de septiembre del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de marzo del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero del 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2441/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de mayo del 2016, concluyendo precisamente el día 13 de mayo del 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Cristóbal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

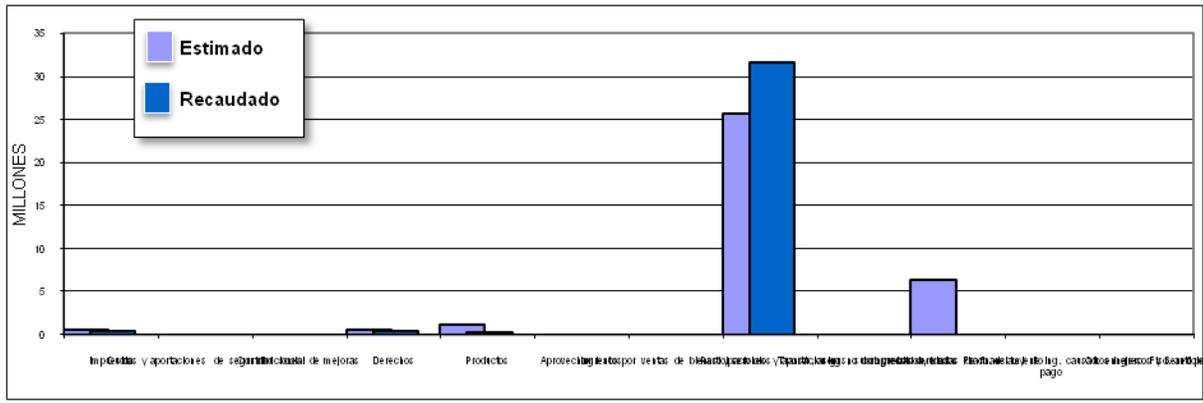
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

## SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	588,298	487,690	83%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	579,084	383,483	66%
5	Productos	1,239,766	269,274	22%
6	Aprovechamientos	29,749	8,050	27%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	25,672,866	31,648,642	123%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	6,384,068	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>34,493,831</b>	<b>32,797,139</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	13,109,620	11,914,433	91%
2000	Materiales y suministros	4,727,200	5,708,415	121%
3000	Servicios generales	2,671,871	3,890,347	146%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,525,500	2,026,384	133%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	432,836	0%
6000	Inversión pública	7,074,052	21,246,893	300%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,385,588	176,411	3%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>34,493,831</b>	<b>45,395,719</b>	



los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 47 días de retraso por mes.

- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
  
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
  
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
  
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
  
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
  
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2-321-401-00001.-FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron diversos órdenes de pago recibo, por concepto de "Arrendamiento de terreno vertedero de residuos orgánicos e inorgánicos de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 34 de fecha 15 de octubre del año 2013, en el cual autoriza al Ayuntamiento, a llevar a cabo la renta de un terreno que se utilizara como vertedero municipal, y para tal efecto de la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, instrumento que de igual forma autoriza pagar la cantidad señalada en dicho contrato como renta del terreno mencionado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se remite el contrato de arrendamiento de predios rústicos de fecha 01 de octubre de 2013, celebrado entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, representado por el Secretario General y por la arrendadora mencionada en tal contrato, con el objeto de arrendar una fracción del predio rústico denominado "La Higuera", ubicado dentro del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, destinado para vertedero municipal, con una duración de dos años, contados a partir del día 1 de octubre de 2013 y concluyendo el día 31 de septiembre de 2015, pactando ambas partes el pago de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), mensuales; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Auando a lo anterior, es importante señalar que se remite extracto de anotaciones catastrales del predio rentado con domicilio en Lago Cajititlán No. 2354, colonia sin nombre, ubicado en Coscatitán, denominado: "La Higuera", con la validación en base a la tabla de valores de Catastro Municipal y certificado de inscripción de la misma fecha, emitido por el Director de Catastro Municipal, donde hacen constar la localización del bien inmueble con el nombre de Coscatitán, registrado bajo la cuenta No. R001249 a nombre de la propietaria del inmueble y el día 21 de junio de 2016, instrumento mediante el cual se hace constar que la arrendadora tiene legal posesión y poder sobre el terreno arrendado, por lo cual, se acredita la personalidad jurídica del arrendador sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, por último cabe señalar, que se remite el escrito emitido por el Ex Presidente Municipal, donde hace constar que el predio denominado "La Higuera", fue utilizado como vertedero de residuos orgánicos e inorgánicos hasta la fecha que termina el contrato y que fue regulado por la SEMADET, por medio de la PROEPA, remitiendo como soporte la memoria fotográfica en la que se observa el terreno utilizado como vertedero municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2-322-401-00004.-FOLIO No.VARIOS -MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago recibo, por concepto de "Arrendamiento de la casa habitación con domicilio en Sabino Delgado 674, col. San Isidro, en Zapopan, Jal. donde habitan los estudiantes de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 05 de fecha 29 de octubre del año 2012, en la cual se autoriza al Ayuntamiento, pague la renta de una casa habitación en la Ciudad de Zapopan, Jalisco; en la calle Sabino Delgado Número 674 de la Colonia San Isidro, y que servirá de apoyo para los estudiantes que son de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y que no tienen donde habitar en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; de manera mensual, a partir del mes de octubre de 2012 hasta el término de la presente administración el 31 de septiembre de 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, remiten el contrato de arrendamiento, de fecha 02 de noviembre de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, representado por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal y/o Tesorero Municipal y por la arrendadora mencionado en dicho contrato, con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en la Calle Sabino Delgado #674, Colonia San Isidro en el Municipio de Zapopan, Jalisco, destinado para la habitación de los estudiantes del municipio de los diferentes niveles educativos en dicha localidad, con una duración de 11 meses, contados a partir del día 02 de noviembre de 2014 y concluyendo el día 30 de septiembre de 2015; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones por la renta del inmueble, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, finalmente se acredita el destino del inmueble, tal y como se desprende de la relación de los estudiantes que habitan la casa habitación y sus respectivas identificaciones que los acreditan como las personas que ocupan el inmueble en mención, con lo cual, se aclaran los motivos del arrendamiento, acreditando el uso de dicha finca por los beneficiados al efecto reportados, en este sentido se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.6.0-361-0000.-F.- FOLIO No. 390.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó orden de pago No. 02133, del 19 de enero de 2015, por concepto de “Compra de lonas impresas para publicidad de las fiestas patronales 2015 del 21 al 30 de enero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 72 de fecha 25 de febrero de 2015, en la cual se autoriza que el Presidente Municipal, realice gastos sin necesidad consultarlo y aprobarlo por el Pleno del Cabildo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en virtud de que el gasto que se reporta no excede del monto aprobado.

Asimismo, remitieron escrito de fecha 02 de julio de 2016, firmado por el Ex Tesorero Municipal, donde anexa CD digital que contiene la realización de las Fiestas Patronales y la impresión de las lonas con los contenidos gráficos institucionales y efectivamente adjuntan en copia certificada fotografías que muestran los eventos realizados durante las Fiestas Patronales 2015, en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, motivo por el cual se corrobora la correcta instalación y uso de los materiales adquiridos con motivo de las celebraciones al efecto señaladas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-159-503-0000.-FOLIO No. 58.4-MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 02147, del 20 de enero de 2015, por concepto de “Apoyo con el 50% en hospitalización por maternidad a la esposa del chofer de estudiantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 07 de fecha 28 de noviembre de 2012, donde se mencionó la necesidad que existía por parte de todos los trabajadores de que se les cubran los gastos generados por los servicios de salud, que reciben todos los trabajadores de ese Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; a lo que por unanimidad se aprobó que se cubran los gastos generados por la atención de los servicios de salud al 100% para todos los trabajadores del Ayuntamiento, así como el 50% a los beneficiarios del trabajador, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que con dicho instrumento se clarifica de cómo se otorga la prestación de seguridad social a los empleados del ente auditado.

Aunado a lo anterior, remiten el escrito de fecha 02 de diciembre de 2015, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, firmado por dicho trabajador donde solicita apoyo económico para los

honorarios médicos de maternidad de su esposa, certificando que se cumplió con el trámite administrativo para contar con el apoyo solicitado, además de advertir que el porcentaje que se solicita y entrega es acorde con lo autorizado, por último cabe señalar que se remite escrito aclaratorio mediante el cual el Ex Encargado de la Hacienda, informa que el municipio no cuenta con ningún apoyo de instituciones de seguridad social para los trabajadores, por tal motivo, en el acta de Ayuntamiento No. 07, se aprobó que se cubran los gastos generados por los servicios de salud, cubriendo el 100% a los trabajadores y el 50% a sus beneficiarios directos del trabajador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.5.0-357-503-0000.-FOLIO No. 1056.-MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 02203, de fecha 30 de enero de 2015, por concepto de "Servicios de afinación y revisión general a la patrulla SC-03 de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el resguardo No. DSP003 y alta del camioneta marca Dodge, clase Pick up, tipo Ram 1500, modelo 2008, color blanco, con fotografía, de fecha 27 de enero de 2013, bajo custodia y responsabilidad del Director de Seguridad Pública Municipal, con lo cual se acredita que el vehículo al que le fue realizado el mantenimiento que motivo el gasto se encuentra debidamente dado de alta en el patrimonio municipal, resultando procedente el pago en favor de los bienes del ente auditado, en este contexto y a efecto de validar la correcta ejecución de los trabajos reportados, se integra la bitácora de mantenimiento del Parque Vehicular, con la cual acreditan el servicio a la patrulla SC-03, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-155-503-0006.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gastos, por concepto de "Apoyo con mensualidad de colegiatura de la Especialidad en Impuestos a la secretaria de Tesorería"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 72, de fecha 25 de febrero de 2015, donde se aprobó por parte del Pleno del Cabildo, para que el Presidente Municipal realice sin necesidad de consultarlo y aprobarlo por el Pleno del Cabildo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en virtud de que el gasto que se reporta no excede del monto aprobado.

Asimismo, se acredita la relación laboral entre la persona solicitó el apoyo, y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, toda vez que remiten el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2012, otorgado a la Secretaría de Tesorería, únicamente durante la administración 2012- 2015, corroborado que en efecto la persona beneficiada pertenece a la plantilla de personal del ente auditado, en este contexto y con la intención de validar que dicho servidor público en efecto cursó la especialidad para la que fue apoyada se remite la constancia de fecha 29 de enero de 2016, expedida por la Dirección del Plantel Basílica de la Universidad, en la cual hace constar que cursó en esta Institución Educativa la Especialidad en Impuestos (ESP20071410, con fecha 12 de septiembre de 2007), la cual tiene una duración de 3 cuatrimestres, motivo por el cual se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.3.0-443-401-00004.- FOLIO No. 91-97.-MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 02351, de fecha 03 de marzo de 2015 por concepto de “Apoyo en la instalación de malla ciclón para la escuela de la localidad Los Pueblitos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 72, de fecha 25 de febrero de 2015, donde se aprobó que el Presidente Municipal, realice gastos sin necesidad de consultarlo y aprobarlo por el Pleno del Cabildo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en virtud de que el gasto que se reporta no excede del monto aprobado.

Aunado a lo anterior, acreditan que previamente fue solicitado el apoyo al ayuntamiento, tal y como se desprende del escrito de fecha 19 de enero de 2015, dirigido al Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, signada por el Regidor de la localidad de “Los Pueblitos”, donde manifiesta que en nombre de los padres de familia de la Escuela de “Los Pueblitos”, solicitan apoyo para la compra e instalación de una malla ciclón para el resguardo y protección de los niños en el horario de clases, ya que se encuentra a la intemperie, sin ninguna protección.

Asimismo, se acredita que fue recibido el apoyo, tal y como se desprende del escrito de fecha 03 de abril de 2015, en el cual el Comité de Padres de Familia, le dan las gracias al Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, por el apoyo brindado al Jardín de Niños “Juan Escutia”, localizado en Los Pueblitos, por la colocación e instalación de 35.50 metros de malla ciclón

galvanizada de 1.50 metros de alto, siendo de gran importancia para la protección de los niños de dicha escuela, al cual se remite a manera de soporte, las fotografías de la instalación de la malla ciclónica, en este contexto se corrobora que en efecto la institución educativa reportada recibió a entera satisfacción el apoyo en especie que motivó el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.3.0-443-401-0000.-FOLIO No. 132.-MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 02357, de fecha 05 de marzo de 2015, por concepto de "Apoyo con láminas fibrocemento a Escuela Preparatoria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

Acta de Ayuntamiento No. 89, de fecha 30 de julio de 2015, donde en el punto I, numeral 1.- Se aprobó el Apoyo para la compra de láminas de fibrocemento para la construcción de un aula en la escuela preparatoria, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior, remitieron el oficio O.V.055/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, dirigido al Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, donde solicitan apoyo para la construcción de aula en el Centro de Educación Media Superior, certificando que existió previa solicitud para la entrega de los recursos a manera de apoyo, en este contexto es importante señalar que se remitió oficio O.V.035/2015, emitido por el responsable del centro educativo en comento en el cual le agradece al Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, la disponibilidad por el apoyo a la solicitud de construcción de un aula dentro de las instalaciones de este Centro Educativo, remitiendo para los efectos correspondientes la memoria fotográfica que muestra dicha aula en el plantel educativo, en este sentido se acredita que fueron instaladas las láminas adquiridas, certificando el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.7-567-503-0000.-FOLIO No. 453.-MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 02388, de fecha 16 de marzo

de 2015, por concepto de “Compra de los motores 2.4 de Nissán, un motor 2.0 Chevy asignado al área de tesorería, un motor 5.4 Ford”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento No. 89, de fecha 30 de julio de 2015, donde en el punto I, numeral 3.- Se aprobó la compra de tres motores para los vehículos Nissan azul, Chevy Luv, Lobo tinta, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación a lo anterior y con la finalidad de validar que los automotores a los que les fueron instaladas las refacciones son propiedad del ente auditado se remiten las altas y resguardos de los vehículos propiedad del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; siendo los siguientes: 1.- Alta y resguardo DOP de fecha 27 de enero de 2013, del vehículo Nissan, pick up, estándar, modelo 1994, color azul, adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipales; 2.- Alta y resguardo HMPAL001 de fecha 27 de enero de 2013, del vehículo Chevrolet tipo Chevy, modelo 2002, color blanco, adscrito a la Hacienda Municipal; y 3.- Alta y resguardo DOP0035 de fecha 27 de enero de 2013, del vehículo Lobo pick up, modelo 1998, color tinto, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, a los que se les anexa las respectivas memorias fotográficas de cada uno de estos, los cuales, se incorporan al inventario del patrimonio público municipal, motivo por el cual, resulta procedente la erogación al validar que los motores adquiridos son utilizados para el correcto funcionamiento del parque vehicular del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.7.0-000-500-0045 y 5.1.3.9.0-395-503-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Pago de retenciones por salarios y pago de crédito fiscal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el recibo oficial de ingreso folio No. 1189 de fecha 28 de junio de 2016, por concepto de: Reintegro de créditos fiscales observación No. 10 ejercicio fiscal 2015, al que adjuntan las fichas de depósitos de banco, y consulta por internet de los movimientos bancarios de la cuenta No. 0170490830, ambos del día 24 de junio de 2016, motivo por el cual, se valida que los entonces funcionarios municipales, realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detecta, al reintegrar los recursos aplicados sin soporte alguno; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.5.0-353-503-0000.-FOLIO No. 784.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 2760, del 19 de mayo de 2015, por concepto de “Compra de impresora para Registro Civil y mantenimiento de equipos de cómputo para los diferentes departamentos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento No. 72 de fecha 25 de febrero de 2015, donde en el punto VI.- Se aprobó por parte del Pleno del Cabildo, para que el Presidente Municipal realice gastos sin necesidad de consultarlo y aprobarlo por el Pleno del Cabildo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en virtud de que el gasto que se reporta no excede del monto aprobado.

Finalmente, acreditan el alta y resguardo No. REGC001 de fecha 04 de junio de 2015 de una impresora marca OKI, modelo A480, serie No. MB461+LP, con fotografía del bien, adscrito a la Oficialía del Registro Civil, bajo custodia y resguardo del Registro Civil incorporada al inventario del patrimonio público municipal, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del equipo antes mencionado, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-441-501-0000.-FOLIO No. 487.-MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 2938, de fecha 16 de junio de 2015, por concepto de “Apoyo en la compra de material para construcción de bancas que serán utilizadas en la capilla de la localidad Los Jacalitos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento No. 72 de fecha 25 de febrero de 2015, donde en el punto VI.- Se aprobó por parte del Pleno del Cabildo, para que el Presidente Municipal, realice gastos con el límite señalado en dicha acta, sin necesidad de consultarlo y aprobarlo por el Pleno del Cabildo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en virtud de que el gasto que se reporta no excede del monto aprobado.

Asimismo, se acredita la construcción de las bancas en la capilla de la localidad de Jacalitos, tal y como se desprende del escrito de fecha 28 de julio de 2015, dirigido al Presidente Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, firmado por la Regidora de la Localidad de los Jacalitos, en el cual agradecen el apoyo brindado en la compra de bancas destinadas en la capilla de la localidad de los Jacalitos en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, al cual adjuntan fotografías

en las que se observan las bancas, corroborándose que los recursos reportados en efecto se destinaron para la instalación de dicho mobiliario en favor de la localidad en comento, motivo por el cual, se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.4-614-401-0000.-FOLIO No. 1258.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó; orden de pago No. 3387, de fecha 21 de agosto de 2015, por concepto de "Pago del 70% del cambio de luminarias Led en el municipio de San Cristóbal de la Barranca"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el anexo mencionado en el contrato de obra pública; por lo que se desconoce cuáles son esos trabajos contratados o en su caso determinar y validar que efectivamente la cantidad erogada y pactada en el contrato, coincide con la cantidad de luminarias que supuestamente se instalaron, ya que no pueden ser cotejadas con las que se enlistan en los planos y fotografías anexas, al desconocer la cantidad de luminarias adquiridas, esto sin dejar de señalar que tampoco se remiten las bitácoras o informes de la instalación de dichas luminarias para poder certificar la correcta ejecución de los trabajos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$518,225.62.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-159-503-0000702.-FOLIO No. 703-708.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 3508, de fecha 22 de septiembre de 2015, por concepto de "Apoyo en honorarios médicos en la cirugía al operador de la D8N; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento No. 07 de fecha 28 de noviembre de 2012, donde se mencionó la necesidad que existía por parte de todos los trabajadores de que se les cubran los gastos generados por los servicios de salud, que reciben todos los trabajadores de este H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; a lo que por unanimidad se aprobó que se cubran los gastos generados por la atención de los servicios de salud al 100% para todos los trabajadores de ese Ayuntamiento, así como el 50% a los beneficiarios del trabajador, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que con dicho instrumento se clarifica de cómo se otorga la prestación de seguridad social a los empleados del ente auditado.

Asimismo, remiten el escrito de fecha 18 de junio de 2015, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; firmado por el Operador de la Máquina D8N, quien solicitó apoyo económico para cirugía de hernia abdominal que impide que realice sus actividades laborales, certificando que se llevó a cabo el trámite administrativo necesario para contar con los recursos por concepto de apoyo, aunado a lo anterior, mediante escrito de fecha 30 de junio de 2016, suscrito por el Ex Tesorero Municipal, informa que el municipio no cuenta con ningún apoyo de institución de seguridad social para los trabajadores, por tal motivo, se autorizó cubrir los gastos al 100% a los trabajadores y el 50% a sus beneficiarios directos del trabajador, motivo por el cual, se advierte que el egreso se da en razón de otorgar la prestaciones de seguridad social en favor de los empleados del ente auditado.

Además de lo anterior, es importante señalar que para efectos de acreditar la relación laboral del personal beneficiado con el ayuntamiento, se remite la copia certificada del gafete otorgado por parte del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, acreditándolo como Operador de Tractor D8N y copia certificada de la nómina quincenal del 01 al 15 de septiembre de 2015, donde se registra al Operador de Tractor D8N, adscrito en el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, con lo cual, se valida que a dicho funcionario en efecto le asistía el derecho de recibir los recursos con motivo de sus prestaciones laborales, finalmente, remiten un escrito de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el Ex Presidente Municipal, informa que dicho trabajador, ya venía padeciendo en varios años del problema de salud, que se le desarrolló en una hernia abdominal por lo que fue intervenido quirúrgicamente y recibiendo apoyo económico por parte del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, con lo cual, se aclaran los motivos del apoyo otorgado, certificando con todo lo anterior, el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$518,225.62, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.